

Acuerdo No. 701-D, Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	Pág. 37
---	---------

Acuerdo No. 781-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado.	Pág. 37
---	---------

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 19.- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Cruz Roja Salvadoreña.	Pág. 38-65
---	------------

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 4.- Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios a favor del municipio de Santiago de María, departamento de Usulután.	Pág. 66-68
--	------------

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Agua Santa y Acuerdo No. 6, emitido por la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ...	Pág. 69-73
--	------------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	74
Aceptación de Herencia	74-75
Herencia Yacente	75

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	76
-----------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	76
Herencia Yacente	76

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	77-94
Aceptación de Herencia	95-115
Herencia Yacente	115
Título de Propiedad	116-118
Título Supletorio.....	118-123
Sentencia de Nacionalidad	124-130
Muerte Presunta.....	130
Nombre Comercial	130-131
Convocatorias	131-133
Subasta Pública.....	133-134
Reposición de Certificados.....	134-137
Balance de Liquidación	138
Solicitud de Nacionalidad	139

ALCALDÍAS MUNICIPALES**DECRETO NUMERO CUATRO****EL CONCEJO MUNICIPAL PLURAL DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.****CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con los Arts. 3 N° 1, 6 "A" del Código Municipal, es facultad de este Concejo emitir ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
2. Que es competencia de este mismo Concejo crear, modificar o suprimir tasas, mediante la emisión de la correspondiente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 204, Ordinal 10, de la Constitución de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 7 y el Art. 77 de la Ley General Tributaria Municipal y los Numerales 4 y 21 del Art. 30 del Código Municipal.
3. Que es necesaria la modificación y supresión de algunas tasas correspondientes al rubro de Derechos por el Uso de Suelo, pues las que se encuentran vigentes no están acordes a la realidad económica del Municipio.
4. Que es necesaria la modificación y supresión de algunas tasas correspondientes al rubro de Licencias, pues las que se encuentran vigentes no están acordes a la realidad económica del Municipio.
5. Que es necesario modificar la tasa por los costos de producción de documentos de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Otras, esto debido a la inversión en tiempo e insumos que genera la extensión de dichos documentos.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 204 N° 1° y 5°, de la Constitución de la República; 30 N° 4 y 21 del Código Municipal y 2, 5, 7 inciso 2°, 77, 130 y 158 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA LAS SIGUIENTES:**REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS****MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.****CAPITULO I****CONCEPTOS GENERALES**

Art. 1.- Refórmase el Art. 7 Numeral 19 DERECHOS POR USO DEL SUELO (publicado en el Diario Oficial Tomo 435 Número 99 de fecha 26 de Mayo de 2022), el cual quedará de la siguiente manera:

- 19.1 Por la perforación de pozos para uso doméstico, previo permiso de la Dirección General de Salud y ANDA. \$700.00
- 19.2 Por la perforación de pozos para uso industrial, previo permiso de la Dirección General de Salud y ANDA. \$700,00
- 19.3 Por uso de suelo por cada tanque de combustible en gasolineras, cada uno al mes. \$150.00
- 19.4 Por tener postes destinados al tendido telefónico, sean estos de concreto, metal, madera, tubo o cualquier otro, cada uno al mes. \$1.00
- 19.5 Por tener caja telefónica superficial dentro del municipio cada uno al mes \$ 15.00
- 19.6 Por el uso de postes municipales por parte de las instituciones suministrantes del servicio, cada uno al mes \$10.00
- 19.7 Por tener postes del tendido eléctrico sean estas de concreto, Metal o cualquier otro material con fines comerciales cada uno al mes \$20.00

Art. 2.- Refórmase el Art. 7 Numeral 20 LICENCIAS Y PERMISOS (publicado en el Diario Oficial Tomo 435 Número 99 de fecha 26 de Mayo de 2022), el cual quedará de la siguiente manera:

- 20.1 Permiso para la instalación de vallas o rótulos publicitarios en calles y carreteras \$100.00
- 20.2 Permiso para mantener e instalar vallas o rótulos publicitarios dentro del municipio con más de 3 metros cuadrados y rótulos aéreos con estructura \$50.00 c/u al mes.
- 20.3 Rótulos en postes, paredes o cualquier otro lugar, hasta de 50 centímetros de ancho y un máximo de 1 metro de largo. cada uno al mes \$4.00
- 20.4 Rótulos en postes, paredes o cualquier otro lugar, de 1 hasta 3 metros cuadrados, cada uno al mes \$5.00
- 20.5 Permiso para el funcionamiento de aparatos de sonido con fines comerciales como perifoneo y similares en cualquier establecimiento, anual \$75.00
- 20.6 Para el funcionamiento de aparatos de sonido con fines comerciales como perifoneo y similares en vías públicas, cada uno diario \$15 y mensual. \$50,00
- 20.7 Por tener aparatos electrónicos que funcionen mediante Depósito de monedas, cada una al mes \$25.00
- 20.8 Por la instalación de circos nacionales, cada uno mensual. \$50.00
- 20.9 Por la instalación de circos extranjeros, cada uno mensual. \$100.00
- 20.10 Por ventas de licores en centros comerciales, supermercados y similares, cada uno al mes \$50.00.
- 20.11 Por ventas de licores en expendios y abarroterías, cada uno al mes. \$5.00
- 20.12 Por venta de cervezas en centros comerciales, supermercados y similares, cada uno al mes \$35.00
- 20.13 Por venta de cervezas en expendios y abarroterías, cada una al mes: \$25.00.
- 20.14 Venta de pólvora pirotécnica, cada uno por año \$50.00
- 20.15 Licencia para venta de licores en bares, restaurantes o similares, \$400.00, dicho valor podrá ser pagado de forma parcial en trimestres o total al inicio del año.
- 20.16 Licencia para venta de cervezas en bares, restaurantes o similares, \$200.00 dicho valor podrá ser pagado de forma parcial en trimestres o total al inicio del año
- 20.17 Permiso para colocar anuncios temporales que atraviesen la calle, en manta o en cualquier otro material, cada uno al mes o fracción \$ 10.00
- 20.18 Apertura de cementerio privado \$ 2,100.00.
- 20.19 Apertura y funcionamiento de urbanizaciones, lotificaciones y parcelaciones \$3,500.00.
- 20.20 Para construcción, remodelación o ampliaciones de urbanizaciones, lotificaciones y parcelaciones, edificaciones u otras, cancelarán el 1.5% Sobre el presupuesto de la misma
- 20.21 Por funcionamiento y mantenimiento de gasolinera en el municipio al año \$ 1,000.00
- 20.22 Por tener bombas de combustible en gasolineras dentro del municipio al mes \$25.00 por unidad.
- 20.23 Por instalación de nuevas bombas de combustible en gasolineras dentro del municipio \$250.00.
- 20.24 Por funcionamiento para la comercialización de energía eléctrica dentro del municipio, cada empresa cada año. \$3,500.00
- 20.25 Por tener torres o postes del tendido eléctrico primario y sub estaciones en el municipio, al año \$3,000.00
- 20.26 Por tener postes para televisión por cable, del tendido eléctrico, en el municipio los primeros sesenta días de cada año. \$1,500.00.
- 20.27 Licencia para instalar torres de Telecomunicación, telefonía celular, cable, internet o similares en el municipio \$ 3,000.00.
- 20.28 Licencias para instalación de antenas parabólicas comerciales y enlaces principales de telefonía celular, cable, internet o similares en el municipio, \$20.00 cada una de las empresas que no estén registradas en catastro, en el municipio.
- 20.29 Por derecho de permanencia de torres de telecomunicaciones, en el ámbito territorial del municipio de Santiago de María cada uno al mes. \$250.00 cada una.

- 20.30 Por tener antenas de transmisión de servicios de Telecomunicación, telefonía celular, cable, internet o similares en el municipio, por mes \$100, por cada operador.
- 20.31 Por tener antenas y torres de radio en el municipio al año \$200.00
- 20.32 Por colocar anuncios temporales que atraviesen la calle en materiales textiles o similares cada una al mes \$10.00.
- 20.33 Licencia de apertura e instalación de moteles, hoteles, pensiones, casas de huéspedes, hostales y otros negocios similares \$700
- 20.34 Licencia para el funcionamiento de moteles, hoteles, pensiones, casas de huéspedes, hostales y otros negocios similares, al año \$500.00
- 20.35 Licencia para el funcionamiento de Restaurantes bajo la modalidad de franquicias y primera categoría, al año \$500.00
- 20.36 Licencia para el funcionamiento de Restaurantes y similares, al año \$100.00
- 20.37 Licencia para el funcionamiento de discotecas o similares, al mes \$ 75.00
- 20.38 Para el funcionamiento de barras show, night club, al año \$5,000.00
- 20.39 Para el funcionamiento casas de citas y otros similares, al año \$3,000.00
- 20.40 Licencia por recepción, preparación y procesado para exportación de café, al año \$5,000.00
- 20.41 Licencia por funcionamiento como receptor y preparador de café para comercialización sin exportación, al año \$1,200.00
- 20.42 Permiso de terracería con fines comerciales \$500.00
- 20.43 Permiso de terracería con fines habitacionales \$150.00
- 20.44 Licencia por mantener funcionamiento de plantas con fines comerciales e industriales, anual \$1,000.00.

Art. 3.- Refórmase el Art. 7 Numeral 22 COSTOS DE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS (publicado en el Diario Oficial Tomo 435 Número 99 de fecha 26 de Mayo de 2022), el cual quedará de la siguiente manera:

- 22. COSTOS DE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS
 - 22.1 Fotocopia Simple Blanco y Negro cada página \$1.00
 - 22.2 Fotocopia Simple Blanco y Negro reducido cada página \$1.00
 - 22.3 Fotocopia Simple Blanco y Negro ampliado cada página \$1.00
 - 22.4 Documento emitido por funcionario público competente dentro de sus atribuciones de la Administración, cada uno \$20,00
 - 22.5 Impresiones en blanco y negro, cada una \$1.50
 - 22.6 Impresiones a color cada una \$1.75

Art. 4.- Por tanto, hágase publicar en el Diario Oficial para los efectos legales.

Art. 5.- La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del. Concejo Municipal de la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintidós.

NELSON ALBERTO GÓMEZ SALAS,

ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN MANUEL PORTILLO LUNA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ OMAR GAITÁN BOLAÑOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.